



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ACUERDO DE CONCEJO
N° 27-SO-MDH-2021

HUAURA, 29 DE OCTUBRE DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 20, de fecha 29 de Octubre del 2021, donde se trató en la Estación Orden del Día el **Proveído N° 2666-2021-ALC/MDH**, emitido por la Oficina de Alcaldía, en referencia al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICO Y/O INORGÁNICO DEL DISTRITO DE HUAURA**, presentado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otras actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Código Tributario aprobado mediante D. S N° 133-2013-EF, Art. IV del Título Preliminar del Texto Único, señala excepcionalmente que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran, así como los montos insolutos en el caso de contribuciones y tasas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28390, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a los gobiernos locales a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; facultad que es ejercida por las municipalidades mediante ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en sus estructura normativa;

Que, los incisos 3 y 4 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el **servicio de limpieza pública**, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Plaza de Armas s/n.
(01) 341 9031

munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe
www.facebook.com/munidistritalhuaura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que la municipalidad debe de garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción;

Que, el Artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1501, que aprueba la Modificación del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades pueden efectuar descuentos en el pago de arbitrios como incentivo a los ciudadanos que cumplan con realizar la segregación en la fuente de residuos sólidos que generan, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, entre otro tipo de incentivos;

Que, conforme al Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1501, que aprueba la Modificación del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; indica que, la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregado en la fuente, a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados; así como a las asociaciones de recicladores formalizadas, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio;

Que, en el inciso 7.5, del Artículo 7° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, señala que los gobiernos locales implementan programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita;

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, señala que la municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivos dirigido a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para lo cual segregan sus residuos sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana. El beneficio del bono de incentivo será regulado por ordenanza municipal y permitirá un descuento en el pago de los arbitrios;

Que, mediante el Informe N° 1717-2021-SGSP/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, solicita la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICO Y/O INORGÁNICO DEL DISTRITO DE HUAURA;**

Que, al respecto se advierte que, con fecha 19 de octubre del año en curso se llevó acabo la mesa de trabajo, en la cual se procedió con la revisión del proyecto en mención, asimismo el el Sub Gerente de Servicios Públicos Lic. Jhony Cesar Cáceres León, realiza su exposición técnica y explica cuál es el fin de la presente ordenanza y así incentivar la participación de la población en el recojo de los residuos sólidos, llegando los regidores presentes al siguiente acuerdo: **"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD QUE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICO Y/O INORGÁNICO DEL DISTRITO DE HUAURA"**, sea elevado al concejo municipal para su respectiva aprobación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante el Informe N° 522-2021-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que, corresponde elevar al Pleno del Concejo, para que en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° Num. 8° y Art. 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, previa deliberación de estimarlo conveniente se apruebe el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICO Y/O INORGÁNICO DEL DISTRITO DE HUAURA;**

Que, mediante el Proveído N° 2666-2021-ALC/MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se derive al Pleno del Concejo para su deliberación;

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICO Y/O INORGÁNICO DEL DISTRITO DE HUAURA**, presentado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura, aprobación del acta, y con el voto **POR MAYORÍA** de los señores regidores;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICO Y/O INORGÁNICO DEL DISTRITO DE HUAURA**, presentado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Servicios Públicos, y demás unidades orgánicas el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

JACINTO ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

¡Rumbo al Bicentenario!
C.c. Archivo.